

RECIBIDO 16 SET. 1969



COPIA CERTIFICADA: _

NOTARIA 2a. DEL CANTON QUITO
PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO
"HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPANIA "
EN COMPANIA ANONIMA " MOLINOS MIRAFLORES C.A."

OTORGADA POR

A FAVOR DE

CUANTIA S/. INDETERMINADA. -

Dr. J. Vicente Troya J.

A cargo del Protocolo del Dr. Olmedo del Pozo

QUITO, A 14 DE Agosto DE 1969.-

Teléfonos: Oficina: 521-742 - Domicilio: 235-901

QUITO - ECUADOR

una
ca

TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD

EN NOMBRE COLECTIVO

" HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPANIA "

EN COMPANIA ANONIMA

QUE SE DENOMINARA

" MOLINOS MIRAFLORES C. A. "

1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a catorce de Agosto de mil

1969

novecientos sesenta y nueve; ante mí el Notario doctor José

Vicente Troya Jaramillo, comparece el señor Galo Cobo Jáuregui,

casado, en su calidad de GERENTE DE LA COMPANIA " MOLINOS

MORAFLORES ", como consta del nombramiento debidamente

inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el

catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, y debidamente

autorizado como consta del acta que se inserta, ecuatoriano,

domiciliado en Ambato y ocasionalmente en esta Capital,

mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe, y dice

que eleva a escritura pública la siguiente minuta: - " SEÑOR

NOTARIO :- En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase hacer constar la transformación de la sociedad en

nombre colectivo denominada " HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPANIA

NIA ", en COMPANIA ANONIMA " MOLINOS MIRAFLORES C.A." :- Para

tal efecto comparece el señor Galo Cobo Jáuregui, en su calidad

de Gerente y debidamente autorizado como consta del acta

que se inserta, en la que intervinieron a más del suscrito

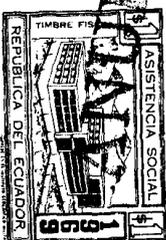
Galo Cobo Jáuregui, los señores Francisco Cobo Jáuregui, Carlos

Cobo Jáuregui, Hipatia Cobo de Vela, por sus propios de-



D. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



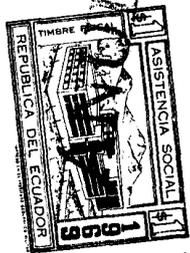
1 rechos y como mandataria de su esposo señor Gonzalo Vela Ba-
2 rona y autorizada por éste, y la señorita Isabel Antonia Jaú-
3 regui Barona, en su calidad de usufructuaria de las acciones
4 que enajenó a los demás accionistas, lo que consta de instru-
5 mento público debidamente inscrito y deciden declarar que es
6 su intención proceder, como en efecto proceden a transformar
7 la SOCIEDAD DE NOMBRE COLECTIVO de la cual son sus socios a
8 una SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a las cláusulas que a con-
9 tinuación se establecen.- P R I M E R A :- A N T E C E D E N
10 T E S :- a),- En la ciudad de Ambato, el día viernes nueve -
11 de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Nota-
12 rio César Cabrera Ribadeneira, se constituyó la sociedad en
13 nombre Colectivo denominada " JAUREGUI Y COMPAÑIA ", la cual
14 fué debidamente inscrita con fecha veinticuatro de Marzo de
15 mil novecientos treinta y cuatro; b).- Con fecha catorce de
16 Agosto de mil novecientos cuarenta, ante el Notario de la -
17 ciudad de Ambato, César Cabrera Ribadeneira, se modifica el
18 nombre anterior por el de " HERMANOS COBO JAUREGUI Y CIA. "
19 y se reforman algunas cláusulas de sus Estatutos; c).- Por -
20 escritura pública del día veintisiete de Abril de mil nove-
21 cientos cincuenta y uno, celebrada ante el Notario de la ciu-
22 dad de Ambato Jorge Ruiz Cobo, se amplía el plazo de dura-
23 ción de la Compañía por diez años, prórroga que se sujeta a
24 estipulaciones constantes en dicha escritura pública; d).-
25 Con fecha primero de Octubre de mil novecientos sesenta, an-
26 te el Notario Jorge Ruiz Cobo, del Cantón Ambato, por escri-
27 tura pública se procede a la ampliación del plazo de la So-
28 ciedad, por diez años más, aumentando el capital Social a -

2
dos
cc



C. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRÉS (S/. 1'500.000,00);

2 e).- Con fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y

3 cinco, y ante el Notario del Cantón Ambato Isaiás Toro Ruiz,

4 se reforman los Estatutos de la Compañía Colectiva " Herma-

5 nos Cobo Jáuregui y Cía."- S E G U N D A :- Habiendo los -

6 socios en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionis-

7 tas, que fuera convocada para el día once de Agosto de mil -

8 novecientos sesenta y nueve, a las diez a.m., aprobado por -

9 unanimidad la transformación de la figura jurídica de nombre

10 Colectivo a COMPAÑIA ANONIMA, y la transformación total de

11 sus estatutos vigentes por otros acordes con su nueva estruc-

12 tura legal, conforme lo ordena la Ley de Compañías y Regla-

13 mentos, designan al señor GALO COBO J., para que proceda en

14 su calidad de Gerente General a hacer realidad dicha trans-

15 formación.- T E R C E R A :- Los socios comparecientes apro-

16 baron dicha transformación jurídica a la Compañía que actual-

17 mente está vigente y aprobaron la transformación total de los

18 Estatutos como consta del Acta certificada que a continuación

19 se la transcribe:- " ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-

20 RIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COLECTIVA " HERMA-

21 NOS COBO JAUREGUI Y CIA. "- En Ambato a once de Agosto

22 de mil novecientos sesenta y nueve, previa convocatoria per-

23 sonal y que por carta hiciera el Gerente General a todos y

24 cada uno de los socios y en especial a la usufructuaria se-

25 ñorita Isabel Antonia Jáuregui Barona, y siendo las diez a.m.,

26 se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

27 la Sociedad Colectiva " HERMANOS COBO JAUREGUI Y CIA. " a la

28 cuál asistieron los siguientes señores: Carlos Cobo Jáuregui,

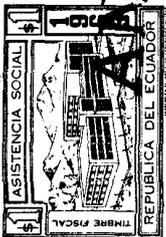
1 Francisco Cobo Jáuregui, Galo Cobo Jáuregui, Hipatia Cobo de
2 Vela, quien representa sus propios derechos por autorización
3 expresa de su marido Gonzalo Vela, y la señorita Isabel Anto-
4 nia Jáuregui Barona, en su calidad de usufructuaria de las -
5 acciones que vendió a los accionistas según consta de instru-
6 mento público debidamente otorgado e inscrito.- La Junta la
7 preside el presidente del directorio señor Carlos Cobo J.,
8 contándose con la asistencia de todo el capital social.- Por
9 orden de la Presidencia se declara instalada la Sesión y se
10 ordena que por secretaría se dé lectura a la convocatoria:
11 " Cítase a todos los socios de la Compañía Colectiva " Her-
12 manos Cobo Jáuregui y Compañía " para la Junta General Extraor-
13 dinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día once de
14 Agosto de mil novecientos sesenta y nueve a las diez a.m., -
15 en el local social, para tratar y resolver sobre los siguien-
16 tes puntos: a).- Transformación de la Sociedad de nombre Co-
17 lectivo a Compañía Anónima; b).- Especificación de la cuan-
18 tía de acciones; y c).- Transformación total de sus Estatu-
19 tos.- Ambato, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y
20 nueve.- Firmado).- El Gerente, señor Galo Cobo Jáuregui; el
21 Presidente dispone que la convocatoria forme parte constitu-
22 tiva de la presente Acta.- Ordena también la Presidencia que
23 se deje constancia de la inasistencia de los Comisarios, los
24 mismos que fueron especial e individualmente convocados.-
25 El Presidente manifiesta a la Asamblea que ha procedido a -
26 convocar a esta Junta General por petición expresa de algunos
27 de los socios, quienes han manifestado que el actual estado
28 de negocios de la Compañía le exige un mayor desenvolvimien-

1 - to dentro del ámbito comercial nacional, y que siendo la Com
2 pañía Anónima la que más se ajusta a las actividades tanto
3 comerciales, industriales y agrícolas que tiene la Compañía,
4 y luego de ordenar se dé lectura del informe de las conve-
5 niencias de esta transformación } pone en conocimiento de la
6 Asamblea para que ésta se pronuncie sobre este primer punto
7 de la Convocatoria, tomada la votación, se aprueba por una-
8 nimidad la transformación de la Sociedad en nombre Colectivo
9 " Hermanos Cobo Jáuregui y Cía. " a Compañía Anónima, suce-
10 diéndole la nueva estructuración jurídica en las realizacio-
11 nes del fin social y en activo y pasivo, para lo cual actua-
12 rá bajo la razón social de " MOLINOS MIRAFLORES S.A. ".- A
13 continuación, el Presidente pone en conocimiento de la Asam-
14 blea que de acuerdo con la Ley de Compañías, es preciso de-
15 terminar el capital social de la Compañía y el número de ac-
16 ciones en que estará representado este capital social, para
17 mayor concreción presenta un estado económico conformado
18 de acuerdo con el capital de la anterior sociedad, y que con-
19 tiene los siguientes puntos: a).- El capital de la Compañía
20 es el de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 1'500.000,00);
21 b).- que el capital estará representado en TRESCIENTAS ACCIO-
22 NES nominativas de CINCO MIL SUCRES (S/ 5.000,00) cada una.-
23 Las acciones serán nominativas y numeradas del cero cero uno
24 al trescientos, y la suscriben todos los socios comparecien-
25 tes de la siguiente manera: GALO COBO JAUREGUI, setenta y
26 cinco acciones de cinco mil sueres cada una, del cero cero
27 uno al cero setenta y cinco inclusive, dando un total de tres-
28 cientos setenta y cinco mil sueres; CARLOS COBO JAUREGUI, se-



C. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 tenta y cinco acciones de cinco mil sucres cada una numera-
2 das del cero setenta y seis al ciento cincuenta inclusive,
3 dando un total de trescientos setenta y cinco mil sucres; FRAN-
4 CISCO COBO JAUREGUI, setenta y cinco acciones de cinco mil -
5 sucres cada una del ciento cincuenta y uno al doscientos vein-
6 ticinco inclusive, dando un total de trescientos setenta y
7 cinco mil sucres; sociedad conyugal Vela Barona - Cobo Jáu-
8 regui setenta y tres acciones de cinco mil sucres cada una -
9 numeradas del doscientos veintiseis al doscientos noventa y
10 ocho inclusive, dando un total de trescientos sesenta y cinco
11 mil sucres; Gonzalo Vela Cobo dos acciones de cinco mil su-
12 cres cada una, numeradas del doscientos noventa y nueve al -
13 trescientos inclusive, diez mil sucres.- Del capital aporta-
14 do por la sociedad conyugal Vela Barona - Cobo Jáuregui en -
15 la Compañía Colectiva, la suma de diez mil sucres serán re-
16 presentados por el señor Gonzalo Vela Cobo; c).- Al consti-
17 tuírse la Sociedad Colectiva en mil novecientos treinta y -
18 cuatro, la señorita Isabel Antonia Jáuregui B., aportó una
19 cuarta parte del Molino denominado " MIRAFLORES ", por ser
20 legítima propietaria, y además la suma de veinticinco mil su-
21 cres, adquiriendo la cuarta parte del total del capital de -
22 dicha Sociedad.- Por escritura del catorce de Agosto de mil
23 novecientos cuarenta, ya indicada en los antecedentes, la -
24 Sociedad acrece su capital de cien mil sucres a trescientos
25 noventa mil sucres, habiendo aportado la señorita Isabel An-
26 tonia Jáuregui B. la suma de cincuenta mil sucres; luego por
27 escritura pública del día trece de Febrero de mil novecien-
28 tos cuarenta y siete, celebrada ante el Notario Jorge Ruiz -

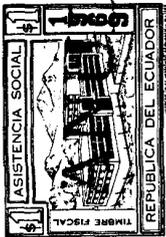
u
cuato
ee

1 Cobo, la señorita Isabel Antonia Jáuregui dá en venta y per-
 2 petua enajenación a favor de los socios: Carlos Cobo, Galo
 3 Cobo, Gonzalo Vela, en representación de la señora Hipatia
 4 Cobo de Vela, todos los derechos y acciones de que es dueña
 5 en la Sociedad " Molinos Miraflores ", de Hermanos Cobo Jáu-
 6 regui y Compañía, derechos y acciones que se describen en la
 7 Cláusula Tercera de dicha escritura pública.- La vendedora
 8 en la Cláusula Octava, se reserva los derechos de usufructo
 9 que le corresponden en el producto líquido de las acciones
 10 vendidas, con derecho a intervenir con voz por sí o por su
 11 apoderado para los balances y en las elecciones de Gerente
 12 de la Sociedad.- Como consecuencia, los comparecientes a es-
 13 ta Junta General de accionistas deciden que se seguirá res-
 14 petando este usufructo en la nueva configuración legal de
 15 la sociedad, de acuerdo a los términos o condiciones de la
 16 venta establecida en la escritura pública ya nombrada, el
 17 porcentaje del usufructo sobre las utilidades que obtenga
 18 la Compañía es el treinta por ciento.- Se pone a considera-
 19 ción de la Asamblea General los puntos establecidos en los
 20 literales A - B - C - D y E, se los aprueba por unanimidad.
 21 El Presidente de la Asamblea indica que como último punto
 22 se proceda por parte de la Asamblea a discutir y aprobar las
 23 reformas totales de los Estatutos, los mismos que son apro-
 24 bados por unanimidad, como constan de las siguientes cláusu-
 25 las.- " ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " MOLINOS MIRAFLORES ".-
 26 DENOMINACION, OBJETO, TIEMPO DE DURACION, DOMICILIO :- C A -
 27 P I T U L O P R I M E R O :- A R T I C U L O P R I -
 28 M E R O :- La Compañía se denominará " MOLINOS MIRAFLORES"



C. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



X

1 - Sociedad Anónima, cuya sigla es MOLINORES S.A.- A R T I C U -
2 L O S E G U N D O :- El objeto de la Compañía es la explo-
3 tación de la Industria de harina, para el cumplimiento de su
4 fin la Compañía podrá: a).- Realizar todo acto o contrato
5 mercantil, de comercio y agrícola; b).- Todo acto o contrato
6 relacionado con su fin principal; c).- Procesamiento y elabo-
7 ración de productos nacionales o extranjeros, ya sean éstos
8 de origen animal o vegetal; d).- Comprar, vender, hipotecar
9 y realizar en fin todo acto lícito permitido por las leyes;
10 e).- Importar y exportar; f).- Ser parte o formar parte de
11 otras sociedades similares, sean nacionales o extranjeras;
12 g).- Arrendar bienes raíces, comprar, vender y gravarlos de
13 cualquier manera; h).- Aceptar mandatos y poderes o represen-
14 tar otras firmas sean nacionales o extranjeras; i).- Real-
15 zar todo acto o contrato permitido por las Leyes y estos Es-
16 tatutos; y j).- Realizar inversiones y operaciones ya sean
17 bancarias, comerciales o de bolsa.- A R T I C U L O T E R -
18 C E R O :- El tiempo de duración de esta Compañía será el de
19 cincuenta años, que se contarán desde la inscripción en el
20 Registro Mercantil.- A R T I C U L O T E R C E R O :- La
21 Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana, siendo su domi-
22 cilio principal en la ciudad de Ambato.- Podrá abrir sucur-
23 sales y oficinas o agencias en cualquier parte de la Repúbli-
24 ca.- C A P I T U L O S E G U N D O :- DEL CAPITAL SOCIAL
25 Y DE LAS ACCIONES ; - A R T I C U L O Q U I N T O :- El ca-
26 pital Social de la Compañía será el de UN MILLON QUIENIENTOS
27 MIL SUCRES (S/. 1'500.000,00), dividido en trescientas ac-
28 ciones de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,00) cada una.- A R -

1 estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en sus-
2 penso los derechos inherentes a las mismas.- La amortización
3 de las acciones, o sea el pago del valor de las mismas y su
4 retiro de la circulación del mercado, se hará con utilidades
5 repartibles y sin disminución del capital social, cuando la
6 Junta General de Accionistas acordare dicha amortización,
7 siempre que las acciones amortizables se hallaren íntegramen-
8 te pagadas.- Si la amortización fuere a cargo del capital,
9 se requerirá previamente el acuerdo de su reducción.- C A -

10 P I T U L O T E R C E R O :- ADMINISTRACION :- A R T I -

11 C U L O D E C I M O T E R C E R O :- La Compañía estará
12 administrada por la Junta General de Accionistas, el Direc-
13 torio y un Gerente General.- A R T I C U L O D E C I M O

14 C U A R T O :- La Junta General de Accionistas es el órgano
15 Supremo de la Compañía de donde emanan las disposiciones y
16 resoluciones relativas a los negocios sociales y para la de-
17 fensa de la misma.- A R T I C U L O - D E C I M O Q U I N -

18 T O :- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordina-
19 rias, las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al

20 año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización
21 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria

22 realizada por el Presidente o por el Gerente indistintamen-
23 te y en uno de los periódicos de mayor circulación, con ocho

24 días de anticipación, en el domicilio de la Compañía, y las
25 Extraordinarias se realizarán cuántas veces sea menester,

26 teniendo el mismo procedimiento para su reunión que las Or-
27 dinarias.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- To-

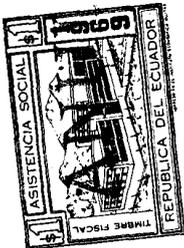
28 das las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias se rea-

b
Pees
ce



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 lizarán en el domicilio de la Compañía y se tratarán en e-
 2 llas únicamente los asuntos para los que fué convocada.- No
 3 obstante se podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar de -
 4 acuerdo con lo establecido en el Artículo doscientos sesenta
 5 y cuatro de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E -
 6 C I M O S E P T I M O :- Para el caso de urgente necesidad,
 7 pueden convocar a Junta General de Accionistas, los Comisa-
 8 rios.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- Caso
 9 de no existir quórum en la primera Convocatoria, se procede-
 0 rá a una segunda Convocatoria, la misma que no podrá demorar
 1 más de veinte días de la fecha fijada para la primera reunión.-
 2 La Junta General no podrá deliberar en primera convocatoria
 3 o considerarse constituida si no tiene la representación por
 4 lo menos de las tres cuartas partes del capital social.- En
 5 segunda Convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con
 6 el número de accionistas presentes, sin que pueda modificar-
 7 se el objeto a tratarse en primera Convocatoria.- A R T I -
 8 C U L O D E C I M O N O V E N O :- Los accionistas -
 9 podrán concurrir personalmente a las Juntas Generales o por
 0 medio de sus representantes acreditados mediante carta diri-
 1 jida al Gerente.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- Las
 2 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, siendo
 3 secretario de las mismas el Gerente General, cuando faltaren
 4 éstos, las Juntas Generales los designarán en cada sesión.-
 5 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- Las
 6 acciones con derecho a voto las tendrán en relación a su va-
 7 lor pagado.- Toda decisión en la Junta General será tomada
 8 por mayoría de votos de los accionistas presentes, y se suma-

quórum
75

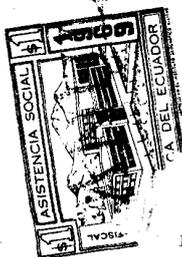
1 -rán a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones.- A R
2 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- SON ATRI
3 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- a).- Supervi-
4 gilar la marcha de la Compañía; b).- Elegir a los administra-
5 dores; Presidente, Vocales del Directorio, principales y su-
6 plentes, Gerente General, Comisarios, removerlos y conocer -
7 sus renunciaciones; c).- Conocer el Balance anual y los informes
8 del Gerente General y del Comisario; d).- Fijar la retribu-
9 ción de los Comisarios, Administradores; e integrantes de los
10 organismos de Administración y Fiscalización; e).- Acordar -
11 el reparto de utilidades; f).- Acordar el aumento o disminu-
12 ción del capital social con el voto que represente cuando me-
13 nos del setenta y cinco por ciento del capital social; g).-
14 Nombrar a los liquidadores; h).- Acordar sobre la fusión,
15 transformación o liquidación de la Compañía, con el acuerdo
16 unánime de los socios; i).- Autorizar la compra de bienes
17 muebles o inmuebles, cuando la cuantía pase de UN MILLON DE
18 SUCRES, para la adquisición de materia prima, no existe limi-
19 tación alguna; j)))- Autorizar la enajenación, venta, hipote- 2
20 ca de la cuantía que sea con el voto que represente el cien-
21 to por ciento del capital social ; k).- Autorizar la prenda
22 hipoteca de maquinaria cuando ésta pase de quinientos mil -
23 sucres (S/ 500.000,00), con el voto que represente más del
24 setenta y cinco por ciento del capital social; l).- Autorizar
25 la Reforma de Estatutos e interpretarlos; m).- Redactar el -
26 Reglamento de la Compañía y reformarlo en caso de necesidad;
27 n).- Atribuirse las obligaciones y derechos que la Ley o los
28 Estatutos le confieren.- DEL DIRECTORIO :- A R T I C U L O

7
note
ec



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 VIGESIMO TERCERO :- El Directorio estará -
2 compuesto de cuatro vocales-socios elegidos por la Junta Ge-
3 neral de Accionistas, uno de los cuales será elegido Presiden-
4 te.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO :-
5 Secretario del Directorio será el Gerente General, tendrá -
6 voz pero no voto.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO -
7 TO :- El Directorio se reunirá cada noventa días obligato-
8 riamente, y extraordinariamente cuando sea citado por el Pre-
9 sidente o por el Gerente General.- ARTICULO VI-
10 GESIMO SEXTO :- Habrá quórum en el Directorio -
11 con la asistencia de las tres cuartas partes de su componen-
12 tes.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :-
13 Las sesiones serán presididas por el Presidente, y a falta
14 de éste por uno de los vocales designados en esta sesión.-
15 Los vocales suplentes serán llamados o convocados a susti-
16 tuír a los principales, por orden del Presidente.- ARTI-
17 CULO VIGESIMO OCTAVO :- Toda decisión
18 que tome el Directorio será de ejecución inmediata, a menos
19 que se ordene su cumplimiento en término de tiempo.- ARTI-
20 CULO VIGESIMO NOVENO :- Las actas de las
21 reuniones del Directorio serán aprobadas en cada reunión y
22 firmadas por el Presidente y Secretario (Gerente General).-
23 ARTICULO TRIGESIMO :- Las decisiones del
24 Directorio se tomarán por mayoría de votos, la mitad más -
25 uno, en caso de empatar, se volverá a tomar votación y de
26 producirse esto de nuevo, será el Presidente con el voto di-
27 rimente quien resuelva dicho empate.- ARTICULO -
28 TRIGESIMO PRIMERO :- SON ATRIBUCIONES Y

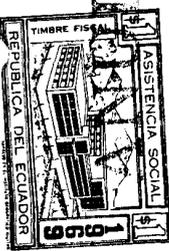
1 - DEBERES DEL DIRECTORIO: a).- Dictar los Reglamentos de Tra-
2 bajo de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir los Estatu-
3 tos y decisiones de las Juntas Generales de Accionistas; c).-
4 Para la firma de escrituras públicas, autorizar al Gerente -
5 General; d).- Autorizar la compra de bienes muebles o inmue-
6 bles cuya cuantía pase de quinientos mil sucres, hasta la su-
7 ma de un millón de sucres, cuando pase de esta cuantía, será
8 la Junta General quien otorgue autorización, para el caso de
9 adquisición de materia prima, no existe limitación alguna; e).-
10 Autorizar la venta, hipoteca, prenda de los bienes muebles -
11 cuya cuantía pase de quinientos mil sucres, hasta un millón-
12 de sucres; f).- Autorizar la apertura de oficinas, agencias
13 y sucursales en cualquier lugar de la República; g).- Fisca-
14 lizará las obras y desenvolvimiento de la Oficina, así como
15 la Contabilidad o Caja de la Compañía; h).- Conceder licen-
16 cia al Gerente y nombrar a quien lo sustituya mientras dure
17 dicha licencia; i).- Presentará a la Junta General un infor-
18 me de labores, su opinión sobre el reparto de utilidades, so-
19 bre fondo de reserva y sobre medidas que crea más convenien-
20 tes para el eficaz desarrollo de la Compañía; j).- Y todas -
21 las demás atribuciones que confieren las Leyes y los Estatu-
22 tos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :-
23 DEL PRESIDENTE: a).- Convocar a sesiones de Junta General -
24 y del Directorio; b).- Juntamente con el Secretario firmar -
25 las actas de Junta General y del Directorio; c).- Conjunta-
26 mente con el Gerente firmar los títulos de acciones; d).-Y
27 todas las atribuciones que le concede la Ley y estos Estatu-
28 tos.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:-

8
del
ce



C. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 - Los miembros del Directorio serán elegidos para un período -
2 de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, solo -
3 podrán ser elegidos miembros del Directorio los accionistas.-
4 Sus nombramientos, así como el de Gerente General serán fir-
5 mados por el Presidente, y el nombramiento de Presidente se-
6 rá firmado por el Gerente General.- A R T I C U L O T R I -
7 G E S I M O C U A R T O :- DEL GERENTE GENERAL :- El
8 Gerente General será elegido para un período de tres años, -
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Es el representan-
10 te ejecutivo de la compañía dentro del orden administrativo.-
11 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :- En -
12 caso de ausencia o falta temporal será reemplazo por quien
13 designe el Directorio.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
14 S E X T O :- Para ser designado Gerente General será requi-
15 sito necesario la calidad de Accionista.- A R T I C U L O
16 T R I G E S I M O S E P T I M O : SON ATRIBUCIONES Y -
17 DEBERES DEL GERENTE LOS SIGUIENTES:- a).- Tiene la represen-
18 tación judicial y extrajudicial de la Compañía para todos los
19 actos y contratos, pudiendo comparecer en juicio como actor
20 o como demandado, con las más amplias facultades, se inclu-
21 yen dentro de estas facultades las especificadas en el Artí-
22 culo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; b).- Es de
23 su resolución la compra - venta o adquisición de bienes mue-
24 bles o inmuebles hasta por la cuantía de quinientos mil su-
25 cres; c).- Podrá otorgar poderes delegando parte de sus fa-
26 cultades a una o más personas, previa la autorización del -
27 Directorio; d).- Suscribir, dentro de sus atribuciones, es-
28 crituras públicas y documentos privados y de comercio; e).-

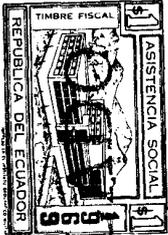
1 Girar, aceptar, protestar y endosar letras de cambio, pa- -
2 garés u otros valores negociables, cheques, órdenes de pago,
3 facturas, pedimentos de aduana, y todo aquél documento comer-
4 cial necesario para la vida activa de la Compañía; f).- Podrá
5 comparecer en juicios como actor o demandado, ya sea perso-
6 nalmente o por medio de mandatario, celebrar acuerdos y tran-
7 sacciones de juicios civiles, comerciales o de trabajo; g).-
8 Conjuntamente con el Presidente firmarán los títulos de ac-
9 ciones; h).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Regla-
10 mentos de la Compañía y las órdenes o instrucciones del Di-
11 rectorio y de la Junta General de Accionistas; i).- Nombrar
12 y remover empleados, fijar sus remuneraciones; j).- Presentar
13 a fin de año un proyecto de presupuesto para el venidero a
14 consideración de la Junta General; lo mismo un informe de-
15 tallado sobre el desenvolvimiento, situación y desarrollo -
16 de la Empresa, al fin de cada ejercicio económico.- Y en fin,
17 ejercer todas y cada una de las facultades determinadas en
18 la Ley y estos Estatutos.- A R T I C U L O T R I G E S I
19 M O O C T A V O :- Un Comisario principal y un suplente -
20 serán nombrados por la Junta General de Accionistas y dura-
21 rán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente -
22 reelegidos.) A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E -
23 N O :- Son atribuciones y deberes de los Comisarios las es-
24 pecificadas en la Ley de Compañías.- C U A R T A :- DE LA
25 DISOLUCION.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando
26 ocurra alguna de las situaciones establecidas en la Ley de
27 Compañías, o cuando así lo resuelva la Junta General de Ac-
28 cionistas.- De entrar en liquidación la Compañía, la Junta

9
Mulle
Ca



D. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 - General de Accionistas nombrará un liquidador al cuál fijará
2 sus atribuciones.- Q U I N T A :- DECLARACION DE CAJA:- LIS
3 TA DE SUSCRIPTORES: Carlos Cobo Jáuregui setenta y cinco ac-
4 ciones de cinco mil sucres cada una; Galo Cobo Jáuregui, se-
5 tenta y cinco acciones de cinco mil sucres cada una; Francis-
6 co Cobo Jáuregui, setenta y cinco acciones de cinco mil sucres
7 cada una; sociedad conyugal Vela Barona - Cobo Jáuregui, se-
8 tenta y tres acciones de cinco mil sucres cada una; Gonzalo
9 Vela Cobo, dos acciones de cinco mil sucres cada una.- ESTADO
10 DE ENTREGA DE APORTES.- Carlos Cobo Jáuregui la suma de TRES
11 CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, por las acciones que ha
12 suscrito; Galo Cobo Jáuregui, la suma de TRESCIENTOS SETENTA
13 Y CINCO MIL SUCRES, por las acciones que ha suscrito; Fran-
14 cisco Cobo Jáuregui, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO
15 MIL SUCRES, por las acciones que ha suscrito; sociedad conyu-
16 gal Vela Barona - Cobo Jáuregui, la suma de TRESCIENTOS SE-
17 SENTA Y CINCO MIL SUCRES por las acciones que ha suscrito;
18 Gonzalo Vela Cobo, la suma de diez mil sucres, por las accio-
19 nes que ha suscrito; dando un total de UN MILLON QUINIENTOS
20 MIL SUCRES (S/. 1'500.000;00), como consecuencia queda pa-
21 gado la totalidad del capital suscrito.- S E X T A :- CONS-
22 TANCIA Y ACLARACION :- La Sociedad Colectiva, " HERMANOS CO-
23 BO JAUREGUI " Y CIA., ha recibido préstamos de sus socios en
24 partes iguales, según consta del Balance que se agrega.- A-
25 cuerdan los socios acreedores de la Compañía que la parte co-
26 rrespondiente a su crédito les sean pagados por la nueva So-
27 ciedad Anónima que acoge dicho Pasivo, en veinte años, paga-
28 deros en anualidades iguales a partir del sexto año de vida

1 de esta nueva Compañía, y de acuerdo con las disponibilida-
2 des de Caja.- C L A U S U L A E S P E C I A L :- Los so-
3 cios facultan al Gerente señor Galo Cobo Jáuregui para que
4 realice todos los actos y representaciones necesarias para
5 que dé el trámite legal correspondiente, a fin de que se haga
6 realidad esta transformación.- Se acompaña como documentos
7 habilitantes el nombramiento de Gerente del señor Galo Cobo
8 Jáuregui y el Balance cortado al día trece de Agosto del -
9 presente año.- Usted señor Notario se servirá añadir las -
10 cláusulas de estilo para la validez legal de esta escritura
11 pública.- Firmado).- Doctor Rómulo Riquetti Ortega, Abogado,
12 con Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito -
13 número cincuenta y ocho.- Hasta aquí la minuta que los otor-
14 gantes la ratifican en todas sus partes, y queda elevada a -
15 escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha -
16 sido íntegramente por mí el Notario a los comparecientes que
17 concurren en unidad de acto, se ratifican, quedan facul-
18 tados para hacerla registrar e inscribir y firman conmigo,
19 de todo lo cual, doy fe,- Firmado).- Galo Cobo J.- El Nota-
20 rio, firmado).- El Notario, J. Vicente Troya J.- D O C U -
21 M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- C O P I A :- NOM-
22 BRAMIENTO :- MOLINOS DE CILINDROS " MIRAFLORES " Ambato, -
23 Octubre primero de mil novecientos sesenta y ocho.- Señor -
24 don Galo Cobo Jáuregui, Gerente del Molino " Moraflores ".-
25 Ciudad.- Señor Gerente: Tengo a bien informar a usted, que
26 en sesión ordinaria de Setiembre treinta del presente, fué
27 usted reelegido Gerente de la Empresa para un período de dos
28 años.- Lo que comunico a usted, para los fines consiguientes.-

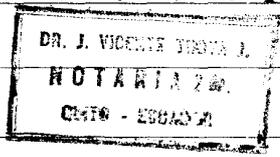
1 -berto Aguilar León, Contador.- COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUES
 2 TO A LAS ACCIONES :- C O P I A :- Comprobante de pago número
 3 Uno-R.- 630.867.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-
 4 cial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha: Agosto 27 de -
 5 1.969.- COMPANIA ANONIMA MOLIBOS MIRAFLORES S.A.- Por con-
 6 cepto de Emisión de trescientas acciones de cinco mil sucres
 7 cada una para la formación de un capital de UN MILLON QUI-
 8 NIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'500.000,00).- Notario doctor Vi-
 9 cente Troya.- Código:- Diez - once - treinta.- Año.- Mil no-
 10 vecientos sesenta y nueve.- Rubro: TIMBRES FISCALES.- Valor.-
 11 Seis mil sucres.- S/ 6.000,00
 12 Código.- Diez - once - treinta y tres A-
 13 sistencia Social.- Trescientos sucres.- " 300,00
 14 S O M :- S/. 6.300,00

15 T O T A L :- SEIS MIL TRESCIENTOS SUCRES.- Firmado).- Gabriel
 16 Haro Haro, Jefe de Recaudaciones o Recicador.-
 17
 18
 19

20 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, con-
 21 fiero esta PRIMERA copia en quito, a veintisiete de Agosto
 22 de mil novecientos sesenta y nueve.-

23 El Notario,

Vicente Troya
 Dr. J. Vicente Troya J.-



28 *En virtud de la razón puesta al mar*

11
6002

con la inscripción anterior, queda ins-
crito con esta fecha, la presente escritura,
en el Registro Mercantil, bajo el número
ochenta y uno (81) y la Resolución N: 873.-
Ambato Noviembre 19 de 1969.-

El Registrador
Francisco Sevilla



En cumplimiento de la orden impartida se tomó nota
de la modificatoria de la Compañía Anónima "Minas
Miraflores" al margen de la escritura de Constitución
correspondiente. Ambato, Noviembre 28 del 1969.-

El Notario



R A Z O N :-

Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura,
lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías en el Artículo -
sexto de su Resolución No. 873, de fecha 22 de Octubre del presente a-
ño.-

Quito, Diciembre 10. de 1.969.-

El Notario,

Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.-

